PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

RESOLUCIÓN N° 109 /20

"POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N°16/19 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE INFORMATICA Y SERVIDOR - AD REFERENDUM ID: 373126 PARA LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA."----------

Asunción, 15 de junio de 2020

VISTO: El Informe del Comité de Evaluación, del 26 de febrero del 2020, en la cual recomienda la cancelación del Llamado por **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N°16/19 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE INFORMATICA Y SERVIDOR - AD REFERENDUM ID N° 373126" PARA LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.----------**

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Evaluación en la parte central de su Informe expresa lo siguiente: "*...Que, se recomienda la "Cancelación del llamado por no contar con oferta alguna para realizar la Evaluación."*

Y de acuerdo al Art. 34 inc. c) se necesita como mínimo tres (3) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, la recomendación elevada por el Comité de Evaluación se adecua a los procedimientos establecidos y previstos en la Ley 2051/2003 "Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario por Decreto N° 21.909/2003, modificado por el Decreto N° 5.174/2005.----------

Que, el Art. 31 CANCELACION DE LA LICITACION de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, refiere: "*...Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna*".----------

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

RESOLUCIÓN N° /20

"POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N°16/19 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE INFORMATICA Y SERVIDOR - AD REFERENDUM ID: 373126 PARA LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA."----------

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Articulo 242 de la Constitución Nacional,

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO
RESUELVE:

Art. 1°- **Cancelar** el llamado por **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N°16/19 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE INFORMATICA Y SERVIDOR - AD REFERENDUM ID N° 373126" PARA LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,** conforme a los argumentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.----------

Art. 2°- **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida archivar.----------

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD Asunción

LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Juventud